

APLICACIÓN DEL DOCUMENTO REACU “ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER EN ENSEÑANZA NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL” (Acuerdo REACU, 15 de enero de 2020)

Exposición de motivos

La Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) aprobó en su reunión de 26 de febrero de 2018 el documento “Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y máster en enseñanza no presencial y semipresencial”, en el que se concretan las características a tener en cuenta en las evaluaciones de los títulos oficiales impartidos mediante metodologías de modalidad no presencial (en su totalidad o en parte), como desarrollo de las “Considerations for quality assurance of e-learning provision” elaboradas por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA).

A lo largo los dos últimos años desde ENQA y REACU se ha continuado trabajando para concretar la aplicación de estos documentos, en coordinación con la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En coherencia con estas referencias, REACU acuerda aplicar sus “Orientaciones” en lo que respecta a determinados criterios de evaluación en los siguientes términos:

Terminología para la tipificación de enseñanzas en el aplicativo del Ministerio y equiparación de actividades formativas desarrolladas a través de internet de modo síncrono e interactivo con actividades de tipo presencial

La “Terminología” sobre la tipificación de las modalidades de enseñanza en España que se recoge en el documento de “Orientaciones” debe aplicarse alineada con la terminología para el Espacio Europeo de Educación Superior establecida en el documento de “Considerations” de ENQA:

ESPAÑA	ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR		
Presencial	Face to face teaching		
A distancia	Distance education	Print-based	
		Video/audio conferencing	
		Online	Synchronous
		Asynchronous	
Semipresencial	Blended/hybrid programmes		

La sincronía o asincronía de la docencia virtual no tiene por tanto efectos en la tipificación de la modalidad de enseñanza.

Es en este contexto en el que debe aplicarse el acuerdo de REACU sobre equiparación de actividades formativas desarrolladas a través de internet de modo síncrono con actividades de tipo presencial:

Las actividades formativas desarrolladas a través de Internet, de modo sincrónico e interactivo, podrán equipararse a las actividades de tipo presencial. Para ello, la Universidad que imparte la formación debe garantizar la calidad de la conectividad de la red de un extremo a otro (profesor a estudiantes), un sistema de control fehaciente de la identidad del estudiante y de su presencialidad mientras se desarrolle la actividad docente, además de un calendario y unos horarios públicos previamente establecidos.

Esta posibilidad de equiparación no implica una equiparación automática a todos los efectos, sino que debe determinarse cuándo procede la equiparación. En coherencia con las “Considerations” de ENQA, esta equiparación se aplicará a los efectos del cómputo de las cargas de trabajo del estudiante y del profesor, y no se aplica a los efectos de la tipificación de la modalidad de enseñanza.

Sistemas de evaluación de evaluación y grado de presencialidad que requieren

El documento de “Orientaciones” de REACU establece

Criterio 5. Planificación de las enseñanzas (ESG 1.5/1.3)

- *Es necesario fijar los sistemas de evaluación empleados en el título y los específicos de cada materia. Los métodos de evaluación deben tener en consideración la diversidad de estudiantes y los modelos educativos.*

Criterio 7. Recursos materiales y servicios (ESG 1.6)

La Institución aportará información concreta sobre:

- *Los mecanismos empleados para garantizar la identidad del alumnado y evitar el fraude.*

En aplicación de estos criterios, los sistemas de evaluación deben asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por el estudiante sin ayuda externa. Ello puede ser justificado por la presencialidad del sistema de evaluación, o bien por una adecuada combinación de tecnología y recursos humanos, que permitan garantizar la identificación de los estudiantes y el control del entorno, para una adecuada evaluación mediante la demostración de la consecución de los resultados de aprendizaje de cada estudiante.

Ambas cuestiones (identificación del estudiante y control del entorno) no se justifican sólo por la herramienta tecnológica, del mismo modo que no se justifican sólo por la existencia de un aula física en el examen final presencial. Es necesario en una u otra modalidad del examen justificar la adecuada combinación de recursos humanos, que interactuando con los estudiantes a través de los recursos materiales, son quienes aseguran la identidad de la persona que realiza la prueba, y quienes durante la prueba pueden atestiguar que la persona no recibe de su entorno apoyos no permitidos en las reglas de evaluación.